

**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA**

**Radicación: '76001311000720220014300**

**AUTO #1020**

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

Se impone la inadmisión de la anterior demanda DE ADJUDICACIÓN DE APOYO JUDICIAL para el señor CARLOS ARTURO ROJAS CELY promovido por MYRIAM ROJAS CELY, comoquiera que ella presenta de los siguientes defectos:

1. Ni en el poder ni en la demanda se indica con claridad contra quien se dirige la demanda. De la persona demandada debe indicarse dirección electrónica ((Numeral 10 Art. 82 del C.G.P).
2. No acredita que al momento de presentar la demanda se envió simultáneamente por medio electrónico copia de ella y de sus anexos al demandado. (Art. 6 decreto 806 de 2020).
3. Debe presentar las pretensiones de cara al contenido de la ley 1996 de 2019.
4. Debe aclarar la causa para presentar la solicitud de adjudicación judicial de apoyos, prevista en la ley 1996 de 2019, que prevé el artículo 38 de esa ley lo siguiente: *“a) la persona titular del acto jurídico **se encuentra absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad** y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible, y b) que la persona con discapacidad se encuentre imposibilitada de ejercer su capacidad legal y esto conlleve a la vulneración o amenaza de sus derechos por parte de un tercero”*, lo que se contradice con el informe de valoración de apoyos presentado como anexo que indica que *“el titular del acto presenta autonomía en la toma de decisiones”*
5. De acuerdo con lo anterior, deberá precisarse si se ha realizado acuerdo de apoyos, ante Notaría o Centro de Conciliación, como lo autoriza la ley 1996 de 2019.

**DISPONE:**

1°.- INADMITIR la anterior demanda para que el término de cinco (05) días, subsane el defecto anotado so pena de ser rechazada.

2°.- RECONOCER personería amplia y suficiente al Doctor Juan Carlos Alvarez Patiño, con T.P. 75.406 del C.S.J., para que actúe como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del memorial poder conferido y para los fines indicados en el mismo.

**NOTIFÍQUESE**



**MAGY MANESSA COBO DORADO**

**JUEZ**